

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO AVISO	Código: FOR-ATC-008
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2019039063 – 10/09/2019
		Página: 1 de 1

AVISO

Ante la dificultad de notificar personalmente al señor(a) **CILENA RINCON GARZON**, luego de haberle enviado la respectiva respuesta a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS con No. **4126172026**

LA SUSCRITA LEIDY PAOLA MESA ALVARADO

Subdirectora Local Para La Integración Social

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible entregar la respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre la dirección para entrega de respuesta _____
2. Devuelta por la oficina de correspondencia de la SDIS porque la dirección es incorrecta _____
3. La dirección no existe

4. El destinatario es desconocido _____
5. No hay quien reciba la comunicación _____
6. Cambio de domicilio

7. Otro
 X

Se publica el presente aviso, con copia de la respuesta a la solicitud No. **4126172026**

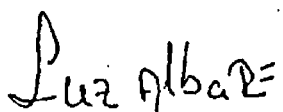
Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA FORMATO AVISO	Código: FOR-ATC-008
		Versión: 0
		Fecha: Memo I2019039063 – 10/09/2019
		Página: 1 de 1

notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 21 de 07 del 2026 a las 8:00 a.m.

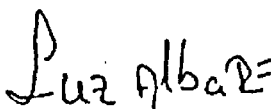


LUZ ALBA RIAÑO ESTUPIÑÁN

Subdirectora (E) Local Para La Integración Social Kennedy

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente aviso hoy 27 de 07 del 2026 a las 4:30 p.m.



LUZ ALBA RIAÑO ESTUPIÑÁN

Subdirectora (E) Local Para La Integración Social Kennedy



SECRETARÍA DE
INTEGRACIÓN SOCIAL



Fecha: 2026-06-18 10:42:07
Radicado: S2026119131



Cod Dependencia: 34 Fol:
Tipo Documental:
Remite: SUBDIRECCION LOCAL KENNEDY
Destino: CILENIA RINCON GARZON
Total Anexos: 0
Datos de Notificación:

Nombres/Apellidos: _____

Tipo y No. Identificación: _____

Fecha: 03 07 2026 Hora: 12:01 PM
DD MM AAAA HH MM

Causal de Devolución: _____

C1 C2 DS DE NEX NR FA FM FZ

Observaciones: PO HAY CAILE 37 SUR

CONTIENE LA TUN 35 BIS Y LA 2-9 39

DE LA CAILE 36 SUR PASA A LA 38A SUR

Código: 1213012
Bogotá D.C., 18 de junio de 2026

Señora
CILENIA RINCON GARZÓN
Cédula: 1120865827
Correo: cilerin187@hotmail.com
Dirección: Calle37#37-37
Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición No 416 – 2026- Requerimiento 4126172026

Respetada señora Cilenia:

Cordial saludo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, y dentro del término legal establecido para resolver las peticiones de interés particular, la Secretaría Distrital de Integración Social se permite dar respuesta a la solicitud presentada, en los siguientes términos:

La Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS-, es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, tal como se describe en el Artículo 23 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Bajo el principio de la “autonomía administrativa”, esta Secretaría previo el cumplimiento de las disposiciones y parámetros dispuestos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normativas que igualmente le permiten a la SDIS actuar con cierta discrecionalidad, contrata directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a efectos de la realización de sus fines específicos.

Así, la entidad en ejercicio de tal discrecionalidad y en concordancia con las normativas aplicables, decide previo un proceso de planeación, análisis de necesidades, conveniencia y estudios presupuestales, qué contratos se deben celebrar por los periodos correspondientes. Decisiones que responden a criterios internos que buscan ajustar las necesidades institucionales a los objetivos estratégicos de la entidad.

Citando de nuevo la Ley 80 de 1993, la cual regula lo atinente a los contratos estatales y establece en el numeral 3 de su artículo 32 lo relacionado con los contratos de prestación de servicios, al señalar:

Artículo 32 Ley 80 de 1993:

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
integracion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Firmado Electrónicamente con A2Sign
 Atributo: 2026-06-22T08:40:53-05:00 - Página 2 de 6

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

<Apartes subrayados **CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES**> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales **y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*** (Cursiva y negrillas fuera de texto).

Del marco normativo que rige la contratación estatal, queda claro que:

- 1- El período para la ejecución de un contrato de prestación de servicios se establece en forma anticipada, es conocido y aceptado por las partes al momento de su legalización, y el término que se pacta para el cumplimiento y ejecución del mismo es “el estrictamente indispensable”.
- 2- Los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, tienen la advertencia expresa que para dicha prestación se fijan unos plazos de ejecución contractual, conocidos por las partes desde el mismo momento en que el contrato se suscribe.

Con fundamento en las precisiones legales relacionadas, frente a la primera solicitud de su petición, es preciso señalar que los contratos de prestación de servicios celebrados por la Secretaría Distrital de Integración Social se acogen a lo dispuesto en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, ya citado, disposición que precisa que estos no generan relación laboral ni prestaciones sociales. Así mismo, dichos contratos obedecen a las necesidades del servicio y a la planeación institucional, razón por la cual son celebrados por un plazo determinado, libre y voluntariamente acordado por las partes. En consecuencia, el ordenamiento jurídico no contempla la figura de renovación automática de los contratos estatales, ni existe un derecho adquirido a la celebración de un nuevo contrato por el solo hecho de haber existido vínculos contractuales anteriores.

En cuanto a las circunstancias de salud expuestas en su escrito, situaciones que esta administración comprende, expresando sus sentimientos de solidaridad para su favorable recuperación, se precisa que la entidad únicamente tuvo conocimiento de las mismas con ocasión de la radicación del presente derecho de petición y de la documentación aportada con este. En efecto, durante la ejecución contractual no fue puesta en conocimiento de la supervisión situación alguna relacionada con la enfermedad actualmente manifestada, ni se presentaron solicitudes asociadas a dicha condición.

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
 Secretaría Distrital de Integración Social
 Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
 Buzón de radicación electrónica:
integracion@sdis.gov.co
 Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.



Firmado electrónicamente con A256191
Firmado: 2025-06-22 10:40:53-05:00 - Página 3 de 6

Al respecto, la Corte Constitucional, entre otras, en las sentencias SU-049 de 2017, SU-380 de 2021 y SU-087 de 2022, ha señalado que la protección derivada de una situación de debilidad manifiesta y la estabilidad ocupacional reforzada tienen por finalidad evitar actos discriminatorios por razones de salud. No obstante, dichas garantías no comportan un derecho automático a la prórroga o a la celebración de nuevos contratos de prestación de servicios.

Igualmente, la jurisprudencia constitucional ha precisado que para el análisis de tales situaciones resulta relevante verificar, entre otros aspectos, que la entidad contratante conociera la condición de salud alegada y que existiera una relación entre dicha circunstancia y la terminación o no continuidad del vínculo contractual.

En el presente caso, se reitera, las circunstancias de salud y la documentación asociada a estas fueron puestas en conocimiento de la entidad únicamente con ocasión de la presentación del presente derecho de petición, razón por la cual la culminación del contrato obedeció al vencimiento del plazo pactado entre las partes, conforme a las condiciones establecidas desde su suscripción y a la naturaleza propia del contrato de prestación de servicios regulado por la Ley 80 de 1993, sin que se evidencie que la no continuidad del vínculo contractual hubiese obedecido a una condición de salud conocida por la entidad durante su ejecución.

Frente a las solicitudes tercera, cuarta y quinta, se enfatiza que el contrato de prestación de servicios suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social fue celebrado por un término determinado y culminó por vencimiento del plazo pactado, de conformidad con las necesidades del servicio que dieron lugar a su celebración y según las condiciones libre y voluntariamente aceptadas por las partes al momento de su suscripción.

En ese sentido, y atendiendo a la naturaleza de los contratos de prestación de servicios regulados por la Ley 80 de 1993, no existen criterios objetivos, permanentes o predeterminados que conlleven a la continuidad automática o a la celebración de nuevos contratos, toda vez que cada vínculo contractual responde a las necesidades del servicio, la planeación institucional y la disponibilidad presupuestal de la respectiva vigencia. Así mismo, al no existir relación laboral entre las partes, cada contrato conserva autonomía e independencia respecto de los anteriores.

Ahora bien, revisados los soportes que reposan en la Subdirección Local respecto del último contrato ejecutado, se evidenció que mediante oficio de fecha 4 de marzo de 2025 la responsable de la unidad operativa El Caracol puso en conocimiento de la supervisión una situación relacionada con la atención brindada a un participante. Posteriormente, se realizó una mesa de estudio de casos y, como resultado de esta, el 29 de julio de 2025 se llevó a cabo una mesa de trabajo con la profesional, espacio en el cual se abordaron los hechos puestos en conocimiento y se formularon recomendaciones orientadas al fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y al adecuado manejo de situaciones con los participantes.



BOGOTÁ
Firmado Electrónicamente con A251ap
Acuerdo: 20260616-10491837-43591690
2026-06-22T09:40:53-05:00 - Página 4 de 6

Las anteriores referencias se realizan únicamente en atención a los cuestionamientos formulados en el presente derecho de petición y con fundamento en los soportes que reposan en la Subdirección Local.

Por consiguiente, la culminación del contrato de prestación de servicios se produjo por el vencimiento del plazo pactado entre las partes, conforme a las condiciones previstas desde su suscripción y a la naturaleza propia de este tipo de vínculos contractuales, sin que de ello se derive la existencia de una obligación legal de celebrar un nuevo contrato una vez expirado el término inicialmente convenido.

En los anteriores términos, la Subdirección Local para la Integración Social de Kennedy da respuesta de fondo a la solicitud presentada.

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

LEIDY PAOLA MESA ALVARADO

Subdirectora Local de Integración Social de Kennedy

Proyectó: Laura Celina Hernández Peñaloza-Referente de contratación

Revisó: María Azucena Jiménez - Abogado Local SLIS Kennedy

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta.

Gracias por su aporte

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono: 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Buzón de radicación electrónica:
integracion@sdis.gov.co
Código postal: 110311



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026119131

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260618-104918-b7d931-43591690

Creación: 2026-06-18 10:49:18

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-22 09:40:51



Escanee el código
para verificación

Firma: LEIDY PAOLA MESA ALVARADO

Leidy Paola Mesa Alvarado

53014761

lmesaa@sdis.gov.co

Subdirectora Local de Kennedy

Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: MARIA AZUCENA JIMENEZ DE TAMAYO

MARIA AZUCENA JIMENEZ DE TAMAYO

41576874

mjimenez@sdis.gov.co

ABOGADA

Elaboración: LAURA HERNANDEZ PEÑALOZA

Laura Hernandez Peñaloza

1095807310

lchernandezp1@sdis.gov.co

Referente Contratacion

SDIS



azsign
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260618-104918-b7d931-43591690
2026-06-22T09:40:53-05:00 - Página 5 de 6



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20260618-104918-b7d931-43591690
2026-06-22T09:40:53:05:00 - Página 6 de 6

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026119131

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260618-104918-b7d931-43591690 Creación: 2026-06-18 10:49:18
Estado: Finalizado Finalización: 2026-06-22 09:40:51



Escanee el código para verificación

ASAMISTA	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Laura Hernandez Peñaloza lchernandezp1@sdis.gov.co Referente Contratacion SDIS	Aprobado	Env.: 2026-06-18 10:49:27 Lec.: 2026-06-18 10:53:42 Res.: 2026-06-18 10:53:55 IP Res.: 206.62.142.11 Canal: Email
Elaboración	MARIA AZUCENA JIMENEZ DE TAMAYO mjimenez@sdis.gov.co ABOGADA	Aprobado	Env.: 2026-06-18 10:53:55 Lec.: 2026-06-18 11:40:35 Res.: 2026-06-18 11:41:35 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: Email
Firma	Leidy Paola Mesa Alvarado lmesaa@sdis.gov.co Subdirectora Local de Kennedy Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-06-18 11:41:36 Lec.: 2026-06-22 09:38:50 Res.: 2026-06-22 09:40:50 IP Res.: 181.237.226.116 Canal: Email



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **UNIDAD DE CORRESPONDENCIA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL** identificado(a) con **NIT 899999061-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 265950
Remitente: UNIDAD DE CORRESPONDENCIA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - integracion@sdis.gov.co
Cuenta Remitente: correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario: cilerin187@hotmail.com - CILENIA RINCON
Asunto: S2026119131 - RESPUESTA DERECHO DE PETICION
Fecha envío: 2026-07-08 11:06
Estado actual: Acuse de recibo
Adjuntos: 1

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2026/07/08 Hora: 11:10:13		Tiempo de firmado: 2026/07/08 11:10:13 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias. Importante: En el evento Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo.	Fecha: 2026/07/08 Hora: 11:10:18	Jul 8 11:10:18 s12146759 postfix/smtp [2752053]: 214FF1E203EA: to=<cilerin187@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.8.43]:25, delay=4.1, delays=0.09/0/0.28/3.7, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9e274c49be7c17cb50910126cb71b218530568c22805c5324d2a488b594bf60f@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=262486926299487, Hostname=CH2PR10MB4375.namprd10.prod.outlook.com] 25845 bytes in 2.787, 9.055 KB /sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)	Tiempo de firmado: 2026/07/08 11:22:09 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del

mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

 Contenido del mensaje

 **Asunto: S2026119131 - RESPUESTA DERECHO DE PETICION**

 **Cuerpo del mensaje:**

Haz [clic aquí](#) para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

 **Adjuntos**

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el ícono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
S2026119131.pdf	application/pdf	4a79d40778a13c4c5448c9bed202e5efe21b4950cf26cd2df78bb6e577e96898

 **Descargas**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.